

COPIA



Buenos Aires, 5 de julio de 2016.

Señor Presidente
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Doctor Ricardo LORENZETTI

S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de poner en conocimiento de ese Alto Tribunal la declaración emitida por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires en relación a las declaraciones públicas realizadas por la jueza federal en lo Criminal y Correccional, doctora María Romilda Servini de Cubría, sobre el procedimiento y metodología para el sorteo y la asignación de causas judiciales, cuya copia se acompaña.

Las manifestaciones efectuadas por la mencionada magistrada revisten una gravedad institucional que no pueden soslayarse.

La Corte Suprema de Justicia, en su condición de cabeza del Poder Judicial de la Nación, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Nacional y en razón de lo dispuesto por las Leyes nº 26.685 y 26.856, a partir de la puesta en marcha del Sistema de Gestión Judicial, ha procedido a reglamentar distintos aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales y así dispuso su gradual implementación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.






Conforme lo determina expresamente la Acordada CSJN N° 16/2016, en el marco del Plan de modernización que impulsa esa Corte Suprema, con el firme propósito de estandarizar y reglamentar los trámites vinculados al ingreso de causas por medios electrónicos, en todos los fueros y dependencias del Poder Judicial de la Nación, fijó "*..un procedimiento y una metodología homogénea y transparente para el sorteo y la asignación de causas, lo cual permitirá resguardar la seguridad jurídica de los justiciables..*" (vgr. Acordada CSJN N° 16/2016, punto V).

Atendiendo a que la manifestación que refiere la doctora Servini de Cubría conllevaría una grave afectación de esos loables propósitos como, asimismo, la práctica de censurables conductas ilegítimas, nos dirigimos, a su vez, a ese Alto Tribunal con el objeto de petitionar que disponga la adopción de las medidas que estime corresponder para dilucidar, a la brevedad posible, las circunstancias denunciadas que proyectan severas sospechas sobre el procedimiento de sorteo y asignación de causas judiciales, e implemente las correcciones que fuesen necesarias para evitar su manipulación.

Saludamos a usted con las expresiones de nuestro mayor respeto y consideración.



Ezequiel Cassagne
Secretario



Guillermo M. Lipera
Presidente



Roberto H. Grouzel
Tesorero

Carlos A. A. Dodds
Vicepresidente

Pablo G. Louge
Director Titular

Alejandro E. Messineo
Director Titular

Alberto D. Q. Molinario
Director Titular

María Dolores Menclá
Directora Titular

Urlel F. O'Farrell
Director Titular

Jorge L. Pérez Alati
Director Titular

Santiago R. Fontán Balestra
Director Titular

Héctor G. Vidal Albarracín
Director Titular



5 de Julio de 2016



Colegio de Abogados
de la Ciudad de Buenos Aires



Comunicación del Colegio de Abogados

Montevideo 640. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.P. (C1019ABN) República Argentina
Tel: (5411) 43 71 11 10 Fax: 43 75 54 42
info@colabogados.org.ar

DECLARACIÓN PÚBLICA - ¿EL SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CAUSAS ES MANEJABLE?

El COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES expresa que es preocupante e inadmisibles que el sistema de sorteo y asignación de causas judiciales pueda ser sospechado de manipulación.

En recientes declaraciones periodísticas, la jueza federal Servini de Cubría afirma: "...*Habría que hacer una investigación porque hay momentos que a uno le caen 10 causas y a otros juzgados una (...). Se debe investigar la manipulación de los sorteos. Así como manipularon el sorteo de la causa Nisman, que primero cayó sobre Casanello y luego sobre Ercolini. Habría que investigar en todos los fueros...*"

(<http://www.perfil.com/politica/Servini-de-Cubria-El-sistema-de-sorteos-informaticos-es-manejable--20160703-0086.html>)

Las aseveraciones de la magistrada dan cuenta de una metodología que claramente conspira contra la independencia, imparcialidad y dignidad de la Justicia. La lesión de la fe pública en ese acto inicial en la vida de un proceso judicial constituye una evidente afectación al resguardo de la seguridad jurídica de las personas. A su vez, configura una perversa expresión de corrupción en el ejercicio de la magistratura judicial de parte de quienes se ven involucrados en la maniobra.

Los derechos de los ciudadanos, el Estado de Derecho, la República y, finalmente, la confianza en la rectitud en la administración de Justicia claman por el pronto esclarecimiento de esta situación en todos los fueros. Resulta impostergable exigir la observancia de un proceso de cambio de valores y conductas en la administración de Justicia.

El Directorio